

SANTA CRUZ, 08 de Agosto del 2.023

VISTOS :

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Decreto Exento N° 473 de fecha 01.03.2023, Modifica subrogancias.
3. Memorandum N° 33 de fecha 13.02.2023 de la Dirección de Gestión de Personas solicitando licitar el convenio de suministro mantenimiento y reparación de vehículos livianos e la I. Municipalidad de Santa Cruz.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 349, 350, 351.
5. Bases Administrativas.
6. Especificaciones Técnicas
7. Decreto Exento N° 3.045 de fecha 14.07.2023, que llama a Propuesta Pública.
8. Oferta del Proveedor INGENIERÍA Y LOGÍSTICA PUBLICTRAIL INVESTMENT LIMITADA, Rut: 77.500.124-0.
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO :

1. La necesidad que tiene la Municipalidad de Santa Cruz de contar con un convenio de suministro mantenimiento y reparación de vehículos livianos e la I. Municipalidad de Santa Cruz.
2. Qué, el servicio financiará con cargo a las siguientes Cuentas Presupuestarias N° 215.22.06.002.001.001, 215.22.04.011.001.001 y 215.22.03.001.001.006.
3. En la propuesta pública CONVENIO DE SUMINISTRO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, ID N° 3838-143-LE23, se presentó una oferta, la que corresponde a la empresa INGENIERÍA Y LOGÍSTICA PUBLICTRAIL INVESTMENT LIMITADA, la cual no adjunta los antecedentes requeridos en el punto N° 7.1.1.1 y 7.1.1.2 en donde se solicitaba lo siguiente:

7.1.1.1 Archivo Documentación Administrativa, deberá incluir:

- a) *Formato N.º 1: Identificación del Oferente. En el caso de que el Oferente quiera presentar una oferta a través de una UTP, deberá adjuntar documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar, esto según lo indicado en el Artículo 67 bis de la Ley 19.886. A su vez debe incorporar todos los antecedentes en los respectivos formatos para la evaluación (Si corresponde).*
- b) *FORMATO N.º 2: Declaración Jurada Simple de Aceptación de Bases, Declaración firmada de Aceptar y Conocer las Bases Administrativas y demás antecedentes y condiciones que regulan la propuesta.*
- c) *FORMATO N.º 3: Declaración de Parentesco. Declaración Jurada Simple, Art. 4 Ley 19.886.- En caso de que el oferente presente una oferta a través de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), Será requisito que cada uno de los Integrantes de la UTP deba firmar dicha Declaración Jurada Simple.*

7.1.1.2 Archivo Documentación Económica, deberá incluir:

- d) *FORMATO N.º 4: Oferta Económica, Sucursal y garantía.*
- e) *FORMATO N.º 5: Presupuesto valores unitarios.*
- f) *Patente comercial vigente del 2.023. El proveedor deberá acreditar que cuenta con Sucursal en la comuna, en la Región o fuera de la Región, lo que deberá ser corroborado con la Patente Comercial vigente (acorde a la fecha de cierre de la licitación). Se solicita este requisito con el objeto de asegurar los tiempos de respuestas*

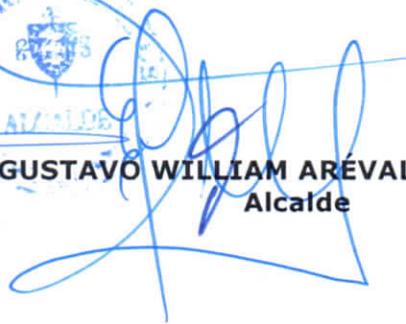
establecidos en los parámetros de evaluación, y asegurar la operatividad permanente de todos los vehículos ante cualquier falla o mantención.

4. En consideración del no cumplimiento con lo señalado en las Bases Administrativas, se rechaza la oferta de la empresa INGENIERÍA Y LOGÍSTICA PUBLICTRAIL INVESTMENT LIMITADA, por no cumplir con lo solicitado en el punto 7.1.1.3 de las Bases Administrativas

DECRETO EXENTO N° 3.423

1. **RECHÁCESE**, la oferta presentada por la empresa **INGENIERÍA Y LOGÍSTICA PUBLICTRAIL INVESTMENT LIMITADA, Rut: 77.500.124-0**, por no cumplir con los documentos administrativos y económicos solicitados en el punto N° 7.1.1.1 y 7.1.1.2 de las Bases Administrativas.
2. **DECLARESE INADMISIBLE LA OFERTA**, según el artículo 9° de la Ley 19.886, en donde se menciona que "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases".
3. **DECLARESE DESIERTO**, el llamado a Propuesta Publica denominada: **CONVENIO DE SUMINISTRO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, ID N° 3838-143-LE23**, autorizada mediante Decreto Exento N° 3.045 de fecha 14.07.2023.
4. Anótese, Comuníquese, Archívese Y Publíquese en el Portal www.mercadopublico.cl.


MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

C. c.:
- Alcaldía (01)
- Administración y Finanzas (01)
-----/